

Sr. Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde
COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS – DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL
CANTON DAULE
CONSIDERANDO

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, dispone que: A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de Avalúos y catastro; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo.

QUE, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, el valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

QUE, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República;

QUE, mediante Resolución Nro. **GADIMCD-2023-158 del 30 de junio de 2023**, el Alcalde del Cantón Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra l) del COOTAD delegó al suscrito la facultad para elaborar y suscribir el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE, a efectos de realizar el anuncio del proyecto transcribo el área de influencia;

Definición del área referencial

En el marco de la gestión ambiental, uno de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas hidrográficas, los ecosistemas y las unidades territoriales.

Bajo este contexto la delimitación del área referencial para el levantamiento de información para el diagnóstico ambiental del proyecto de obra denominado **“CONSTRUCCION DEL VIAL 1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACION VILLA CLUB”**, se estableció de acuerdo a la siguiente información:

- Jurisdicción político administrativa.
- Registro Ambiental.
- Coordenadas Específicas del proyecto.

JURISDICCION POLITICA – ADMINISTRATIVA

La Aurora es una Parroquia Urbana del Cantón Daule, en la Provincia del Guayas. Se encuentra ubicada entre los ríos Daule y La Puntilla y abarca desde el inicio de la avenida León Febres Cordero hasta el kilómetro diez y medio, en el sector que limita con el cantón Samborondón.

El proyecto de obra denominado **“CONSTRUCCION DEL VIAL 1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACION VILLA CLUB”**, permitirá beneficiar a la población de la Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule.

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA
Guayas	Daule	Satélite La Aurora

Mapa de ubicación del proyecto denominado “CONSTRUCCION DEL VIAL 1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACION VILLA CLUB”.



**Las coordenadas específicas de implantación del proyecto se muestran en las tablas Nro. 1 y Nro. 2.*

Área del proyecto.

En el marco de la gestión ambiental, uno de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes

Área Referencial.

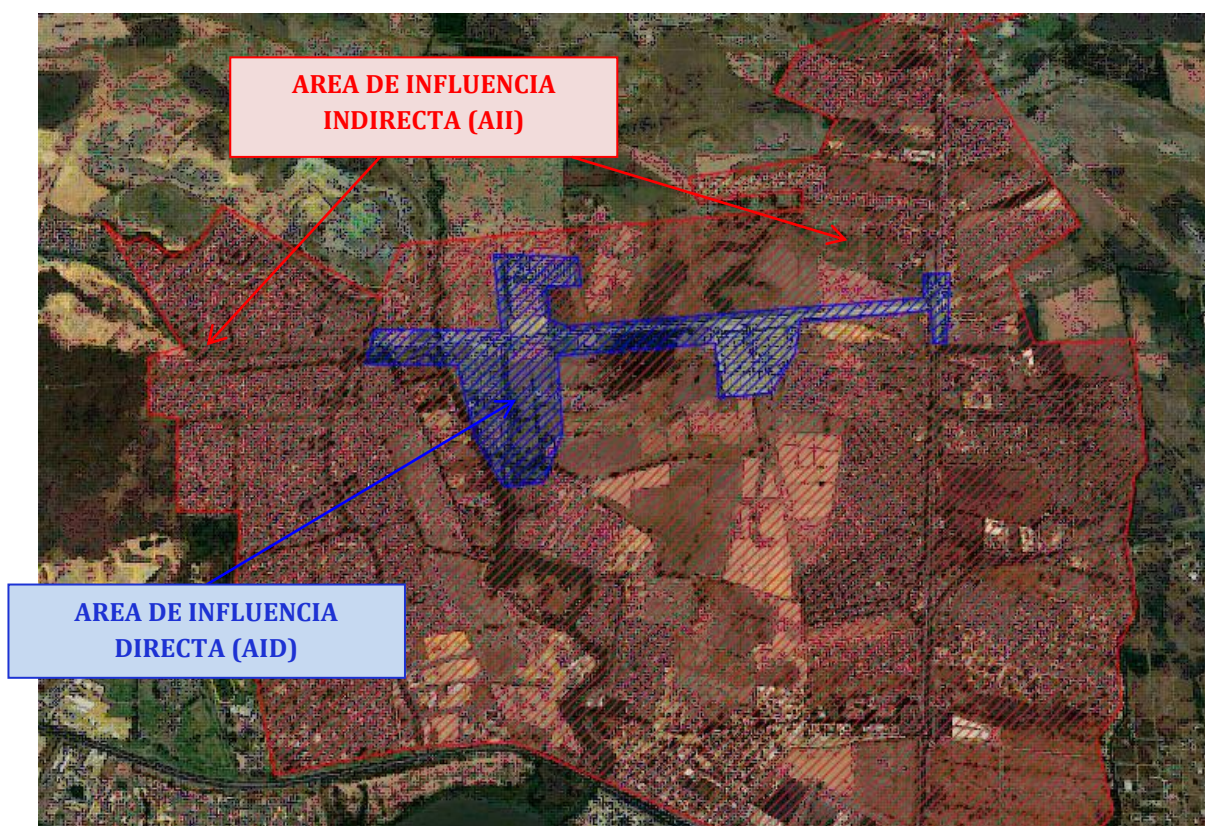
El área donde se realiza el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de la obra por el proyecto denominado “**CONSTRUCCION DEL VIAL 1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACION VILLA CLUB**”, a fin de definir el marco geográfico de la gestión ambiental, incluye los sectores aledaños del proyecto, el certificado de intersección a ser definido en conjunto con el MAE y las coordenadas específicas de ubicación de las estructuras del nuevo sistema.

Las transformaciones que el proyecto ocasionará, tanto en su construcción, como durante su operación sobre determinados elementos que conforman el espacio socio ambiental receptor (factores ambientales) definen el ámbito socio-ambiental del proyecto. Desde la perspectiva del proyecto, se codifica como “entorno ambiental del proyecto” y las transformaciones como “impactos ambientales”. Los impactos ambientales se presentan al interior de “áreas de influencia”, y pueden ser positivos o negativos.

La definición de las áreas de influencia directa e indirecta, se realiza en función de la presente Línea Base Ambiental, con atención a los aspectos físicos, bióticos y socioculturales del área, como se detalla a continuación y con la consideración y análisis de las características y objetivos del Proyecto.

El área de influencia es el área de análisis donde se presentarán las alteraciones (impactos ambientales), producto de las etapas de: construcción y operación mantenimiento. El área de influencia considera dos sectores: el área de influencia directa y el área de influencia indirecta.

Áreas de Influencia Directa e Indirecta



Área de Influencia Directa (AID).

Se define como Área de Influencia Directa, al territorio en el que se manifiestan los impactos ambientales directos, es decir aquellos que ocurren en el mismo sitio en el que se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y al mismo tiempo, o en el tiempo cercano, al momento de la acción que provocó el impacto.

Los impactos denominados directos tendrán lugar dentro de este marco geográfico de referencia.

Área de Influencia Indirecta (AII).

El Área de Influencia Indirecta (AII) toma en cuenta actividades complementarias, que se dan en el exterior del AID, pero que están vinculadas al proyecto. Se considera AII, al territorio en el que se manifiestan los impactos indirectos, o inducidos, es decir aquellos que ocurren en un sitio diferente a donde se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y en un tiempo diferido con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto ambiental.

REGISTRO AMBIENTAL

Mediante resolución Nro. **GPG-2019-59448** emitida por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se confiere el Registro Ambiental para el proyecto obra o actividad **CONSTRUCCION DEL VIAL UNO EN LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA DEL CANTON DAULE, UBICADO/A EN EL CANTÓN DAULE, PROVINCIA GUAYAS**, a GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE, en la persona de su Representante Legal CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL, ubicada en el cantón DAULE provincia de GUAYAS, para que en sujeción al Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los períodos establecidos.

El Registro Ambiental emitido con el No. **MAE-SUIA-RA-GPG-2019-5010**, faculta la ejecución del proyecto/ actividad, cumpliendo la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente. El registro tendrá validez únicamente para las actividades detalladas en el catálogo de proyectos obras y actividades.

COORDENADAS ESPECIFICAS DEL PROYECTO.

El proyecto se halla ubicado en La Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule, Provincia del Guayas; a continuación, se detallan las coordenadas, áreas de afectación, linderos y mensuras:

1. COORDENADAS DE IMPLANTACION DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO "CONSTRUCCION DEL VIAL 1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACION VILLA CLUB" (UTM WGS 84; 17S).					
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	COORDENADAS		
			PUNTO	ESTE	NORTE
GUAYAS	DAULE	SATELITE LA AURORA	A1	623846.8790	9775219.735
			A2	623940.7997	9775227.227
			A3	623975.5708	9775230.003
			A4	623978.8767	9775232.943
			A5	623984.4192	9775181.068
			A6	623984.7488	9775178.066
			A7	623981.1414	9775180.990
			A8	623975.3754	9775184.649
			A9	623969.2256	9775187.618
			A10	623962.7744	9775189.858
			A11	623958.1228	9775190.890

			A12	623943.7903	9775189.747
			A13	623845.5777	9775181.912
			A14	623836.1070	9775181.155
			A1	623846.8790	9775219.735

2. COORDENADAS DE IMPLANTACION DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO "CONSTRUCCION DEL VIAL 1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACION VILLA CLUB" (UTM WGS 84; 17S).

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	COORDENADAS		
			PUNTO	ESTE	NORTE
GUAYAS	DAULE	SATELITE LA AURORA	B1	623615.1811	9775201.208
			B2	623617.4641	9775201.390
			B3	623667.2854	9775205.371
			B4	623681.3872	9775206.508
			B5	623773.8300	9775213.898
			B6	623780.2629	9775214.412
			B7	623785.8882	9775177.142
			B8	623776.8256	9775176.418
			B9	623684.3967	9775169.029
			B10	623670.2943	9775167.892
			B11	623620.0409	9775163.876
		B1	623615.1811	9775201.208	

3. COORDENADAS Y AREA DE AFECTACION DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO "CONSTRUCCION DEL VIAL 1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACION VILLA CLUB" AL PREDIO SIGANDO CON CODIGO CATASTRAL Nro. 14-101-0-0-1-11 (UTM WGS 84; 17S)					
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	COORDENADAS		
			PUNTO	ESTE	NORTE
GUAYAS	DAULE	SATELITE LA AURORA	A1	623846.8790	9775219.735
			A2	623940.7997	9775227.227
			A3	623975.5708	9775230.003
			A4	623978.8767	9775232.943
			A5	623984.4192	9775181.068
			A6	623984.7488	9775178.066
			A7	623981.1414	9775180.990
			A8	623975.3754	9775184.649
			A9	623969.2256	9775187.618
			A10	623962.7744	9775189.858
			A11	623958.1228	9775190.890
			A12	623943.7903	9775189.747
			A13	623845.5777	9775181.912
			A14	623836.1070	9775181.155
			A1	623846.8790	9775219.735
AREA TOTAL DE AFECTACION (M2)			5,422.32 M2		

3.1 INFORME DE LINDEROS Y MENSURAS			
NORTE	VIA PUBLICA Y SOLAR CLF4-12 CON (97.22+34.88+4.42) M	Con:	133.52 M
SUR	SOLAR CLF4-10 Y VIA PUBLICA CON (4.64+6.83+6.83+6.83+4.76+14.38+98.52+9.50) M	Con:	152.29 M
ESTE	VIA PUBLICA CON (52.17+3.02) M	Con:	55.19 M
OESTE	VIA PUBLICA	Con:	40.06 M

4. COORDENADAS Y AREA DE AFECTACION DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO "CONSTRUCCION DEL VIAL 1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACION VILLA CLUB" AL PREDIO SIGANDO CON CODIGO CATASTRAL Nro. 14-101-0-0-1-6 (UTM WGS 84; 17S).					
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	COORDENADAS		
			PUNTO	ESTE	NORTE
GUAYAS	DAULE	SATELITE LA AURORA	B1	623615.1811	9775201.208
			B2	623617.4641	9775201.390
			B3	623667.2854	9775205.371
			B4	623681.3872	9775206.508
			B5	623773.8300	9775213.898
			B6	623780.2629	9775214.412
			B7	623785.8882	9775177.142
			B8	623776.8256	9775176.418
			B9	623684.3967	9775169.029
			B10	623670.2943	9775167.892
			B11	623620.0409	9775163.876
			B1	623615.1811	9775201.208
AREA TOTAL DE AFECTACION (M2)			6,241.33 M2		

4.1 INFORME DE LINDEROS Y MENSURAS			
NORTE	SOLAR Y VIA PUBLICA CON (2.29+49.98+14.15+92.74+6.45) M	Con:	165.61 M
SUR	VIA PUBLICA Y SOLAR CFL4-07 CON (9.09+92.72+14.15+50.41) M	Con:	166.37 M
ESTE	VIA PUBLICA	Con:	37.69 M
OESTE	PROPIEDAD PRIVADA	Con:	37.65 M

QUE, el proyecto denominado “CONSTRUCCION DEL VIAL 1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACION VILLA CLUB”, en lo que respecta al Cantón Daule **EXPROPIA EN SU TOTALIDAD** los predios actualmente signados con los códigos catastrales, que se detallan a continuación:

UBICACION	CODIGO CATASTRAL No.	A NOMBRE DE
PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA	14-101-0-0-1-11	FANBERCELL S.A.
PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA	14-101-0-0-1-6	FANBERCELL S.A.

RESUELVE

PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto al proyecto de obra denominado “CONSTRUCCION DEL VIAL 1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACION VILLA CLUB”.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACION de este anuncio del proyecto en un medio de comunicación en el Cantón Daule y en la página electrónica de esta Municipalidad.

TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACION DE ESTE ANUNCIO a los propietarios de los predios necesarios para la ejecución del proyecto signado con los códigos catastrales antes mencionados; como también al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y al Registrador de la Propiedad de Daule.

CUARTO.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas **ENCÁRGUESE LA SECRETARIA GENERAL**. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS – DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2023.

Sr. Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde
COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS – DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE